

DEPTO. ADMINISTRATIVO	<i>[Signature]</i>
DEPTO. DE ASISTENCIA	<i>[Signature]</i>
DEPTO. JURIDICO	<i>[Signature]</i>
DEPTO. TECNICO	<i>[Signature]</i>
DEPTO. DE ECONOMIA	<i>[Signature]</i>

RESOLUCION N° 20

Santiago, 21 ENE. 1981

VISTOS:

1. La solicitud presentada por don Fernando Gaitán Pardo, en su carácter de mandatario de la sociedad anónima extranjera denominada "Banco de Colombia", empresa bancaria organizada según las leyes de la República de Colombia, con domicilio en la ciudad de Bogotá, de la República de Colombia, en la que pide se autorice a su representada para establecer una sucursal bancaria en el territorio de la República, a la que asignarán un capital no inferior al equivalente en moneda chilena a la suma de US\$ 6.000.000.--;

2. Que el referido Banco ha celebrado con el Estado de Chile un contrato de inversión extranjera que consta la escritura pública de 7 de Julio de 1980, otorgada en la Notaría de Santiago de don Alfredo Astaburuaga Gálvez, en la cual ha obtenido la autorización legal para invertir en Chile la suma de seis millones de dólares norteamericanos, para la sucursal a que se refiere el punto 1;

Y conforme a lo dispuesto por los artículos 29 y 30 de la Ley General de Bancos, D.F.L. N° 252, de 1960, el D.L. N° 600 y sus modificaciones; y los Artículos 122 y siguientes del D.F.L. N° 251, de 1931 y 47 y siguientes del Reglamento de Sociedades Anónimas y la norma contenida en el artículo transitorio del D.L. N° 3.460, de 1980;

RESUELVO :

1° Autorízase a la empresa bancaria extranjera denominada Banco de Colombia; constituida y domiciliada en la ciudad de Bogotá, para establecer una sucursal en el territorio de la República de Chile;

de Banco de Colombia;

2° El Banco girará en Chile bajo el nombre

la ciudad de Santiago;

3° El domicilio de la oficina principal será

4° La sociedad deberá acreditar ante esta Superintendencia que ha radicado en el país la suma de US\$ 6.000.000.-- como uno de los requisitos necesarios para que se conceda la pertinente autorización para su funcionamiento y demostrar, dentro del plazo de ciento veinte días contado desde la fecha de esta Resolución, que ha convertido dicha cantidad a moneda nacional y que se encuentra preparada para iniciar sus actividades;

5° El capital de la sucursal será la suma de \$ 234.000.000.-- que resulta de la conversión a moneda nacional de los US\$ 6.000.000.-- Cualquiera cantidad adicional en moneda nacional que pudiese derivar de la referida conversión, se llevará a Fondo de Reserva Legal;

6° La sociedad deberá poner en conocimiento de la Superintendencia cualquier modificación que opere en su organización social, así como también el cambio de representante en Chile;

7° Cúmplase con las solemnidades prescritas en los artículos 126 del D.F.L. N° 251, de 1931 y 47 del Reglamento de Sociedades Anónimas;

3° Conjuntamente con esta Resolución se inscribirán los estatutos de la Sociedad y el poder del agente designado para la sucursal y se publicarán la Resolución, el extracto de los estatutos aprobado por esta Superintendencia y el referido poder.


DE MICHAEL IBAÑEZ BARCELO
SUPERINTENDENTE DE BANCOS E
INSTITUCIONES FINANCIERAS
21 FEB 71
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS